



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLCUTORIO No. 0111

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DARIO CRIOLLO Y FLOR ALVA OIME PAZ
Proceso Ejecutivo Singular No.: 2020-00047-00

Sotará, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DARIO CRIOLLO Y FLOR ALVA OIME PAZ, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DARIO CRIOLLO Y FLOR ALVA OIME PAZ, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ,
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 024, HOY 11 DE
MAYO DE 2022.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario